

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320210005100

Visto informe secretarial y revisado expediente, la Juez Resuelve:

1. Negar solicitud de proferir decisión de seguir adelante la ejecución, por cuanto la notificación realizada por canal digital no cumple con las exigencias legales.

Lo anterior por cuanto no se adjunta certificación idónea respecto de la remisión y acuse de recibido de la notificación, sin que resulte valido un pantallazo.

Cabe precisar que la solicitud del crédito no es legible.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ. D. C.
La providencia anterior se notifica por Estado No. 156 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha <u>22 – septiembre - 2022</u>
<i>Edna Dayan Alfonso Gómez</i>
Secretaria